



### ACTA – REUNIÓN CONSEJO SECTORIAL CULTURA Y FESTEJOS

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Cercedilla (Madrid), a 19 de diciembre de 2019, debidamente convocados y notificados en forma del Orden del Día comprensivo de los asuntos que han de ser objeto de deliberación, se reúnen, en primera convocatoria los asistentes, para celebrar la sesión.

Asistentes:

- D. Luis Miguel Peña Fernández, Alcalde-Presidente.
- D. Enrique Miguel Avellán Temprano, Concejal Delegado de Participación Ciudadana.
- Dña. María del Carmen Martín Fernández, Secretaria.
- Grupo municipal PSOE.
- Grupo municipal Ciudadanos.
- Grupo municipal PP y Asociación Taurina Paquito Fdez. Ochoa.
- Hermandad de la Natividad de Nuestra Señora y Fundación Cultural.
- AMPA Colegio Regina Assumpta.
- Asociación Trotamontañas.
- Asociación de Mozos.
- Asociación de Mozos.
- Asociación Pasacalles de Gigantes y Cabezudos de Cercedilla y Asociación de Dulzainas de Cercedilla.
- Asociación Barrio de San Antonio.

Excusan asistencia:

- Agrupación Coral Cercedilla – Navacerrada.
- Asociación de Mayores.
- Asociación de Mujeres.

A las 18:15 horas, el Sr. Alcalde, Luis Miguel Peña Fernández declara abierto el acto e inicia la reunión, con los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- Aprobación del acta de la reunión anterior.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún asistente desea realizar alguna observación al acta de la reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2019.

No realizándose ninguna observación, resulta aprobada por Unanimidad de los asistentes el acta de la reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2019.

Firma 1 de 1  
09/01/2020  
MARIA MARTIN FERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c5426bb0cc64e79ac4f191f3e120318001
Url de validación	<a href="https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>





**SEGUNDO.- Debate y aprobación, si procede, del Reglamento de organización y funcionamiento.**

Toma la palabra el Concejal de Participación Ciudadana para recordar que estamos ante un instrumento de participación de asociaciones. Que, aunque existe el Reglamento de Participación Ciudadana, este es el reglamento concreto para este Consejo.

El Sr. Alcalde comienza la lectura del borrador del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura y Festejos. No existiendo debate alguno del artículo 1 al 4.

Con el artículo 5, respecto a las “personas a título individual”, comienza el debate:

Toma la palabra el representante de la Hermandad de la Natividad de Nuestra Señora, indicando que, aunque en la sesión anterior era defensor de que no se pusiera este punto, sin embargo, habiéndolo estudiado considera que sí se puede mantener, pero siempre y cuando se apunten al principio, y posteriormente sigan en el Consejo.

El Sr. Alcalde lo considera una buena propuesta, y apuntilla que previamente se inscriban para formar parte del Consejo.

El Concejal de Participación Ciudadana propone que fueran empadronados.

El Sr. Alcalde entiende que, en lugar de empadronado, que ponga vecino.

Desde la Asociación Trotamontañas se expresa su deseo de que también participe gente de fuera.

Por parte del representante del grupo municipal PSOE se indica que lo que se pretende es fomentar el asociacionismo, y para ello que la asociación correspondiente esté inscrita.

El representante del grupo municipal PP y Asociación Taurina Paquito Fdez. Ochoa, expresa que observa un problema de forma: si se permite a título individual, entonces no se fomenta el asociacionismo. Precisamente uno de los fines es fomentar el asociacionismo.

Toma la palabra el Concejal de Participación Ciudadana para indicar que, evidentemente, lo que se pretende fomentar es la transparencia y el asociacionismo lo mayor posible. No obstante, no se puede obviar la jerarquía normativa, lo que supone que por encima de este reglamento se encuentre el Reglamento de Participación Ciudadana, y aún por encima, La Ley Estatal y la Ley de la Comunidad de Madrid, que sí recogen que se pueda participar a título individual. Así que, después de la reunión del pasado día 25 de noviembre, y revisando la normativa, viene regulado por Ley.

Por parte de la Hermandad de la Natividad se está de acuerdo.

Retoma la palabra el Concejal de Participación Ciudadana para aclarar que, además los Consejos Sectoriales son meramente informativos.

El representante del grupo municipal PP y Asociación Taurina Paquito Fdez. Ochoa aclara aún más, no sólo informativos, y no vinculantes.

El representante del grupo municipal Ciudadanos manifiesta que ha observado que, a lo largo del articulado, falta la palabra Cultura cuando se habla del Consejo de Festejos.

Firma 1 de 1  
09/01/2020  
MARIA MARTIN FERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c5426bb0cc64e79ac4f191f3e120318001
Url de validación	<a href="https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[secretaria2@cercedilla.es](mailto:secretaria2@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

El Alcalde y el Concejales aclaran que es genérico, que efectivamente, es Cultura y Festejos.

Asimismo, antes de finalizar el debate de este punto, el Alcalde pregunta a los asistentes si consideran oportuno establecer alguna limitación al respecto, como pudiera ser algún número límite.

Por parte de representante de la Hermandad de la Natividad y Fundación Cultural entiende que no.

El Concejales del PP y representante de la Asociación Taurina Paquito Fdez. Ochoa considera que se puede poner un límite en cuanto a la primera inscripción.

El Alcalde responde que la inscripción se hará en el Ayuntamiento a título individual.

Se da por finalizado el debate del artículo 5, respecto “al título individual”, y el Alcalde indica que, quedaría redactado de la siguiente manera: *“Podrán formar parte del Consejo a título individual todas aquellas personas que hayan expresado su voluntad de ser miembros del Consejo y se inscriban en el Ayuntamiento”*.

No existiendo ninguna objeción, queda aprobado por unanimidad de los asistentes la nueva redacción.

El Sr. Alcalde continúa la lectura del artículo 6 del borrador del Reglamento, iniciándose un nuevo debate: si el voto de la persona a título individual debería ser ponderado.

Por parte del PP y ATPFO defiende que el voto de las personas a título individual no sea superior a la de los votos de los representantes de las asociaciones.

El Alcalde propone que el voto sea ponderado, por ejemplo, un porcentaje dependiendo del número de asistentes al Consejo, o, por ejemplo, el 0,25 por persona individual.

Desde el AMPA del Colegio Regina Assumpta se propone que quede plasmado desde el principio.

Sin embargo, desde la Hermandad de la Natividad y Fundación Cultural se propone que no haya límite, que no es preciso que sea ponderado, pues como se indicaba en el debate del artículo anterior, se trata de reuniones meramente participativas, informativas.

El Alcalde, no obstante, recuerda que hay que definir el voto de las personas título individual.

Se continúa desde el AMPA del Colegio Regina Assumpta, que se podría establecer para casos específicos.

Desde el grupo municipal Ciudadanos se propone que podría ser con voz pero sin voto.

Desde la Asociación Trotamontañas, considerando que el artículo 6 se refiere a los dos, tanto asociaciones como a título individual, entonces habría que aclarar que sólo al título individual sea ponderado.

Desde el grupo Ciudadanos se recuerda que se trata de un Consejo de tipo consultivo.

Firma 1 de 1  
09/01/2020  
MARIA MARTIN FERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c5426bb0cc64e79ac4f191f3e120318001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[secretaria2@cercedilla.es](mailto:secretaria2@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

Tanto el Alcalde como el Concejales manifiestan que, aunque no sea decisorio hay que dejarlo establecido, por ejemplo, por si se quisiera votar a una determinada orquesta.

El Alcalde insiste que la votación de las personas a título individual podría ser de carácter porcentual, un 0,10, o un 0,20, etc., lo que se quisiera.

Por parte del AMPA del Colegio Regina Assumpta se opina que podría ser injusto que tuviera el mismo peso el voto de una asociación que el de una persona a título individual. Propone que sea inferior el de las personas a título individual.

El Concejales de Participación Ciudadana propone que el de las asociaciones valga el doble. Es decir, el de las asociaciones valiese 2 y el de las personas a título individual que valiese 1.

Por parte del Concejales del PSOE se plantea que podría establecerse al inicio de cada reunión del Consejo.

El Sr. Alcalde es partidario de dejarlo establecido en el reglamento, o bien, espera a ver cuántas personas a título individual presentan su solicitud de inscripción en el Consejo.

El representante de la Hermandad de la Natividad y Fundación Cultural está de acuerdo.

El Sr. Alcalde, pregunta al resto de asistentes, por Unanimidad se decide posponerlo hasta la existencia de alguna inscripción a título individual. En cuyo caso, se procederá a modificar el reglamento.

El Sr. Alcalde, continúa con la lectura del artículo 7 y siguientes, comenzando un nuevo debate en el artículo 9. En este punto pregunta el representante de la Hermandad de la Natividad y Fundación Cultural si por la no asistencia reiterada es motivo para la expulsión.

Toma la palabra el Concejales del PSOE para añadir que las asociaciones podrían quedarse indefensas si no viniera el titular.

Por parte de la Asociación Trotamontañas se responde que no llegaría a darse ese caso porque en el artículo pone que tiene que nombrarse también un suplente.

El Concejales del PP y representante de la ATPFO manifiesta que según el artículo tiene que darse un incumplimiento reiterado e intencionado, por lo que, la asistencia o no, no es tan relevante.

El Concejales del PSOE manifiesta que esta medida podría blindar a la asociación por la persona que la está representando.

La Asociación Trotamontañas indica que para ello será la propia asociación afectada la que tendrá que tomar medidas con su representante.

En este orden de cosas, toma la palabra el Concejales de Participación Ciudadana para exponer que, en su caso, la asociación afectada será comunicada por el Consejo para que no pierda la representación como consecuencia de la falta de asistencia reiterada e intencionada de su representante.

El Alcalde añade que, además se puede incluir que la asociación cuyo miembro sea expulsado, podrá nombrar un sustituto.

Firma 1 de 1  
09/01/2020  
MARIA MARTIN FERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c5426bb0cc64e79ac4f191f3e120318001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[secretaria2@cercedilla.es](mailto:secretaria2@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

El Concejel del PP y ATPFO puntualiza que en el caso de que se trate de una persona a título individual quedará expulsado, obviamente, sin ninguna opción de suplente.

Se da por finalizado el debate de este artículo, y el Alcalde indica que, quedaría redactado de la siguiente manera: *“Si la expulsión recae sobre un miembro de una asociación, ésta, una vez se le haya comunicado la expulsión motivada, podrá proponer otro/a socio/a para formar parte del Consejo sectorial de Cultura y Festejos”*.

No existiendo ninguna objeción, queda aprobado por Unanimidad de los asistentes la nueva redacción.

Se continúa con la lectura del artículo 10 y siguientes, comenzando un nuevo debate con la redacción del artículo 13. Pues el Sr. Alcalde propone reducir los plazos, porque en la práctica sería imposible cumplirlos. De tal modo que las convocatorias se realicen en cinco días, y en tres días si es de carácter extraordinario.

No existiendo ninguna objeción, queda aprobado por Unanimidad de los asistentes la nueva redacción.

Se dan lectura de los artículos 14 y 15. Preguntando el Concejel de Ciudadanos si sería posible la delegación. El Alcalde y el Concejel de Participación Ciudadana responden que no, que para eso el reglamento contempla la figura del suplente.

Se prosigue con la lectura del articulado, hasta la finalización, no existiendo ninguna objeción por parte de los asistentes.

Esta Secretaría advierte que, en la Disposición Final, la remisión a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se encuentra derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Concejel de Participación Ciudadana pregunta a los asistentes si tienen alguna propuesta.

El representante de la Hermandad sobre las posibles actividades y futuras reuniones.

Tanto el Concejel de Ciudadanos como el Concejel del PP asienten que habrá que proponer actividades en los futuros Consejos.

El Alcalde toma la palabra para preguntar si todos los asistentes están de acuerdo en que el Consejo redacte un documento de expulsión en el caso de incumplimiento. Estando todos los asistentes de acuerdo.

A colación, la Asociación de Mozos consulta para el caso que se dé el cambio de la Junta Directiva. El Alcalde responde que sólo afectará en el caso de que la personas titular y suplente nombradas e inscritas como tal en el Consejo sean de la Junta Directiva, entonces sí que tendrán que comunicarlo.

Firma 1 de 1  
09/01/2020  
MARIA MARTIN FERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c5426bb0cc64e79ac4f191f3e120318001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





La representante de la Asociación del Barrio de San Antonio pregunta que si la representación se corresponde con los datos de la inscripción en el Registro de Asociaciones. El Sr. Alcalde contesta que no, que serán las personas que nombren expresamente cada asociación como titular y suplente para el Consejo.

El Alcalde pregunta si existe alguna observación o propuesta por alguno de los asistentes al Reglamento. No existiendo ninguna intervención más, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial de Cultura y Festejos, queda aprobado por Unanimidad, siendo del tenor literal siguiente, tras las incorporaciones del debate:

**“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE CULTURA Y FESTEJOS**

**Denominación y objeto**

*Artículo 1*

*El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, competencias y funcionamiento del Consejo sectorial de Cultura y Festejos, que se constituye al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cercedilla, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal reunido en sesión ordinaria el día 4 de febrero de 2016.*

*Artículo 2*

*El Consejo sectorial de Cultura y Festejos es un órgano de participación ciudadana de carácter informativo, consultivo y de formulación de propuestas en el ámbito sectorial de su competencia.*

*Artículo 3*

*Desde el Consejo sectorial de Cultura y Festejos se fomentará la participación de la ciudadanía y, en particular, del movimiento asociativo en su ámbito, para hacer así posible una mayor corresponsabilidad de todos en los asuntos públicos del municipio.*

**Funciones**

*Artículo 4*

*4.1.- Serán competencias de los Consejos Sectoriales:*

*a) Ser consultados en asuntos de especial incidencia en su sector.*

Firma 1 de 1  
09/01/2020  
MARIA MARTIN FERNANDEZ





- b) *Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas.*
- c) *Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.*
- d) *Recabar información y colaborar en los estudios que se realicen del ámbito objeto del consejo.*
- e) *Elaborar propuestas de proyectos, programas o soluciones a problemas concretos del sector.*
- f) *Hacer el seguimiento de la gestión municipal en este tema.*
- g) *Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.*

**4.2.- Son funciones del Consejo sectorial de Cultura y Festejos:**

- a) *Fomentar la participación directa de las personas y las entidades de festejos afectadas o interesadas en la gestión de su área de actuación, para lo que establecerá los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades del ámbito correspondiente, respetando en todo caso las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por ley.*
- b) *Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones del ámbito de la Cultura y los Festejos, ya sean públicas o privadas, y entre los distintos sectores de actividad a través de la cooperación con los demás consejos sectoriales.*
- c) *Recabar información y colaborar en los estudios que se realicen sobre temas de interés para el Consejo sectorial de Cultura y Festejos.*
- d) *Elaborar propuestas de proyectos en los diferentes programas y actuaciones culturales y festivas y asesorar al Ayuntamiento y colaborar con este para su puesta en marcha.*
- e) *Realizar un seguimiento de la gestión municipal en los temas concretos que afecten al ámbito de la **Cultura y Festejos**.*
- f) *Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.*

**Composición y órganos del Consejo**

**Artículo 5**

*Son miembros del Consejo sectorial de **Cultura y Festejos** las personas que componen el Pleno del Consejo:*

**EL PLENO DEL CONSEJO**

Firma 1 de 1  
09/01/2020  
MARIA MARTIN FERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c5426bb0cc64e79ac4f191f3e120318001
Url de validación	<a href="https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[secretaria2@cercedilla.es](mailto:secretaria2@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

- El Pleno es el máximo órgano del Consejo sectorial de Cultura y Festejos, está conformado por las personas y órganos descritos en este artículo y es el encargado de:
- Aprobar los documentos y propuestas del Consejo.
- Nombrar a los miembros de las comisiones o grupos de trabajo.
- Fijar el plan de trabajo anual.
- Aprobar la memoria anual.
- Resolver cualquier cuestión que surja en el seno del Consejo sectorial de Festejos.
- Los participantes cuidarán rigurosamente que las decisiones tomadas respondan a intereses colectivos y no particulares.

Tendrá los siguientes órganos:

### LA PRESIDENCIA:

- La Presidencia del Consejo sectorial de Cultura y Festejos será ejercida por el concejal delegado de Cultura, y tendrá las siguientes atribuciones:
- Presidir las reuniones del Pleno del Consejo.
- Convocar, fijar el orden del día y levantar las reuniones del Pleno del Consejo.
- Dirigir y moderar los debates del Pleno del Consejo.
- La presidencia del Consejo, por iniciativa propia o de algunas entidades o miembros particulares, podrá invitar a participar en las sesiones correspondientes, a cualquier persona que considere adecuada, con la finalidad de aportar su conocimiento y enriquecer el debate.

### LA VICEPRESIDENCIA:

La Vicepresidencia del consejo sectorial de Cultura y Festejos corresponderá a aquel de sus miembros que resulte elegido por mayoría simple tras la votación del Pleno del Consejo, según queda establecido en las normas de funcionamiento referidas a las votaciones en los artículos 14 y 15 del presente Reglamento.  
Asumirá las atribuciones que la Presidencia le delegue o las propias de la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona que ostente esta última, y representará a este Consejo Sectorial cuando sea necesario y, en particular, ante el Consejo Consultivo municipal.

### LA SECRETARÍA

Nombrado por el Presidente/a, con voz, pero sin voto, que recogerá los acuerdos adoptados y tomará acta de las reuniones.

REPRESENTANTES DE ENTIDADES CIUDADANAS inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas relacionadas con el sector de la cultura y los festejos, o con interés en la materia, que así lo soliciten.

Estas entidades y colectivos designarán y comunicarán por escrito al Pleno los nombres de sus representantes ante el Consejo, que serán como máximo un portavoz y un

Firma 1 de 1  
09/01/2020  
MARIA MARTIN FERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c5426bb0cc64e79ac4f191f3e120318001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>







## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[secretaria2@cercedilla.es](mailto:secretaria2@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

*suplente para los casos en que aquel no pueda ejercer puntualmente dicha representación.*

*UN REPRESENTANTE POR CADA UNO DE LOS GRUPOS POLÍTICOS con representación en el Pleno de la Corporación municipal, sin que estos puedan suponer en su conjunto más del 50% del total de miembros del Consejo, y siempre que estos grupos manifiesten su interés y soliciten su incorporación al Consejo.*

*PERSONAS A TÍTULO INDIVIDUAL que manifiesten interés en la actividad cultural y de festejos del municipio y soliciten su incorporación al Consejo.*

***Podrán formar parte del Consejo a título individual todas aquellas personas que hayan expresado su voluntad de ser miembros del Consejo y se inscriban en el Ayuntamiento.***

### Artículo 6

*El procedimiento para solicitar la incorporación al Consejo y que esta se haga efectiva será como sigue:*

- 1. La persona o grupo interesado dirigirá por escrito su solicitud a la Secretaría del Consejo, que la trasladará al Pleno en su siguiente reunión Ordinaria.*
- 2. El Pleno del Consejo aprobará o rechazará esta incorporación y, en caso de ser aprobada, el nuevo miembro se incorporará al Consejo con voz y voto en su siguiente reunión ordinaria.*

### Artículo 7

*Son derechos de los miembros del Consejo sectorial de Cultura y Festejos:*

- Asistir a las reuniones del Pleno del Consejo.*
- Recibir información sobre la actividad del Consejo y de cualquiera de sus órganos.*
- Tener acceso a las actas y documentación del Consejo y de cualquiera de sus órganos.*
- Representar y defender en el ámbito del Consejo los intereses de su Organización, asociación o grupo.*
- Presentar y defender ante el Consejo iniciativas y propuestas.*
- Impugnar los acuerdos de los órganos del Consejo que estime contrarios a este Reglamento.*

### Artículo 8

*Son deberes de los miembros del Consejo sectorial de Cultura y Festejos:*

- Asistir a las reuniones del Pleno del Consejo, salvo causa de fuerza mayor.*

Firma 1 de 1  
09/01/2020  
MARIA MARTIN FERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c5426bb0cc64e79ac4f191f3e120318001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





- Contribuir al mejor desenvolvimiento y promoción del Consejo.
- Abstenerse de hacer cualquier tipo de gestión en representación del Consejo sin conocimiento y consentimiento explícito del mismo.
- Respetar los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- Colaborar en todos aquellos trabajos que sean asumidos en la actividad del Consejo.
- Cuidar rigurosamente de que las decisiones tomadas en el Consejo respondan a intereses colectivos y no particulares.
- Respetar y cumplir lo dispuesto en este Reglamento.

**Artículo 9:**

Se pierde la cualidad de miembro del Consejo sectorial de Cultura y Festejos por:

- Incumplimiento reiterado e intencionado de lo establecido en el artículo 8 de este Reglamento.
- Renuncia voluntaria comunicada por escrito al Pleno del Consejo.
- Conducta incorrecta que implique el desprestigio del Consejo o que perturbe gravemente las actividades organizadas por el mismo y la normal convivencia entre sus miembros.

La decisión de expulsión del Consejo corresponderá al Pleno a propuesta exclusiva de la Presidencia, e impedirá que el miembro expulsado pueda participar en el Consejo hasta transcurrido al menos 1 año desde que se le haya notificado el acuerdo anterior.

Si la expulsión recae sobre un miembro de una asociación, ésta, una vez se le haya comunicado la expulsión motivada, podrá proponer otro/a socio/a para formar parte del Consejo sectorial de Cultura y Festejos.

**COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO**

**Artículo 10**

-Por acuerdo del Pleno del Consejo se podrán crear las comisiones o grupos de trabajo que se consideren convenientes en razón de los temas sobre los que tiene competencia el Consejo sectorial de Cultura y Festejos.

Dicho acuerdo determinará la composición de las comisiones o grupos de trabajo, sus funciones y el plazo por el que se constituyen.

El régimen de reuniones de los grupos de trabajo será flexible y adecuado a la naturaleza de cada tema objeto de estudio por parte del mismo.

La coordinación de los grupos de trabajo corresponderá al pleno del consejo, y la adopción inicial de acuerdos en estos grupos se decidirá por mayoría simple de las

Firma 1 de 1  
09/01/2020  
MARIA MARTIN FERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c5426bb0cc64e79ac4f191f3e120318001
Url de validación	<a href="https://sede.cercedilla.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.cercedilla.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>





*personas que los integren, si bien estos acuerdos siempre habrán de ser elevados al Pleno del Consejo para que este los tome en consideración y los apruebe definitivamente.*

### **Funcionamiento**

#### **PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES**

##### *Artículo 11*

*El Pleno del Consejo se reunirá como mínimo una vez al año en sesión ordinaria. No obstante, por razones de conveniencia o urgencia podrán celebrarse sesiones extraordinarias que serán convocadas por su Presidente a iniciativa propia o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.*

#### **CONVOCATORIAS Y QUÓRUM**

##### *Artículo 12*

*Para que las reuniones del Pleno del Consejo sean válidas, se requiere la asistencia de la Presidencia o la Vicepresidente, la Secretaría y al menos la mitad de sus miembros, quórum que deberá mantenerse durante la sesión. Si dicho quórum no se alcanzase, se dará por válida la celebración de la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con la asistencia y permanencia de, como mínimo, la tercera parte de los miembros del Consejo, además de la Presidencia, o la Vicepresidencia, y la Secretaría.*

##### *Artículo 13*

*Antes de la convocatoria de las reuniones del Pleno del Consejo, la Secretaría remitirá comunicación con una propuesta de orden del día, fijada por la Presidencia, en la que se establecerá un plazo de 5 días naturales a fin de que los miembros del Consejo puedan hacer propuestas adicionales al orden del día, así como presentar documentación y otras aportaciones al mismo.*

*Posteriormente, se remitirá la convocatoria para la reunión. En esta convocatoria se incluirá el orden del día definitivo comprensivo de los asuntos que se tratarán, así como la documentación necesaria y cuantas aportaciones pudieran haber sido realizadas por los miembros del Consejo en relación con dichos puntos.*

*Esta convocatoria se remitirá a quienes integren el Consejo con 5 días de antelación a la fecha de la reunión, para las sesiones ordinarias, y 3 días para las extraordinarias.*

#### **VOTACIONES**

##### *Artículo 14*

Firma 1 de 1  
09/01/2020  
MARIA MARTIN FERNANDEZ





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[secretaria2@cercedilla.es](mailto:secretaria2@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

*El sistema habitual de trabajo es la búsqueda de consenso mediante la deliberación y el debate presidido y moderado por la Presidencia del Consejo. Si este consenso en algún caso no es posible, se ha de recurrir al voto y los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho a voto. En caso de empate en la votación, se procederá a un segundo debate y votación y, si en esta segunda votación sigue sin conseguirse un acuerdo por mayoría, la propuesta se elevará al Consejo Consultivo municipal para que este se pronuncie al respecto. No existirá, pues, voto de calidad que pueda ejercer ninguno de los miembros del Consejo.*

### Artículo 15

*Cualquier miembro con derecho a voto en el Pleno del Consejo, o cualquiera de sus órganos, lo ejercerá de forma presencial.*

## ACTAS Y MEMORIA DE ACTIVIDADES

### Artículo 16

*La persona que ocupe la Secretaría del Consejo tomará acta de las reuniones, que se someterá a la aprobación del mismo en la siguiente sesión que se celebre.*

*Se remitirá copia de las actas de todas las reuniones a todos los miembros del Consejo y entidades relacionadas con el sector inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones.*

*El acta deberá ser enviada en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión y se expondrá públicamente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.*

### Artículo 17

*El Consejo deberá presentar una memoria anual de actividades en el registro del Ayuntamiento.*

## DICTÁMENES DEL CONSEJO

### Artículo 18

*Los dictámenes del Consejo, como órgano de carácter consultivo y de participación ciudadana, tendrán una importancia singular y constituirán recomendaciones para los órganos de gobierno municipal, los cuales tendrán que dar respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por el Consejo que sean rechazadas o modificadas.*

*Los dictámenes del Consejo y las respuestas que se generen al respecto por parte de los órganos del gobierno municipal deberán ser convenientemente difundidos con la*

Firma 1 de 1  
09/01/2020  
MARIA MARTIN FERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c5426bb0cc64e79ac4f191f3e120318001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>





*finalidad de que la ciudadanía pueda tener una información completa y transparente sobre el desarrollo de las actividades del Consejo.*

### **Disolución del Consejo y desarrollo o modificación de su Reglamento**

#### **Artículo 19**

*El Pleno del Consejo podrá aprobar cuantas disposiciones de desarrollo del presente Reglamento estime oportunas para una mejor organización y funcionamiento del mismo, respetando las bases del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cercedilla, y dando cuenta de dichas disposiciones al Pleno de la Corporación municipal.*

#### **Artículo 20**

*Podrá disolverse el Consejo sectorial de Cultura y Festejos, o derogarse este Reglamento, por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, a propuesta bien de la Junta de Gobierno Local, previa consulta, o bien del propio Consejo que elevará su propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación por parte del Pleno municipal.*

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*La modificación total o parcial del presente Reglamento corresponde al propio Consejo Sectorial de Cultura y Festejos. Siendo válido únicamente el último reglamento aportado al registro del Ayuntamiento.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común Jurídico de las Administraciones Públicas y sus modificaciones, así como el Reglamento de Régimen Interior y la Ordenanza de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cercedilla.*

*El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación en el propio Consejo Sectorial de Cultura y Festejos.*

Firma 1 de 1  
09/01/2020  
MARIA MARTIN FERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4c5426bb0cc64e79ac4f191f3e120318001
Url de validación	<a href="https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00  
[secretaria2@cercedilla.es](mailto:secretaria2@cercedilla.es) [www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)

### TERCERO.- Conocimiento de asuntos varios.

El Sr. Alcalde comunica a los asistentes que por parte del Consejo se puede empezar a trabajar en las próximas fiestas patronales de septiembre, pues cuanto antes se empiece, se puede organizar la contratación de las orquestas, de las actuaciones, etc. Propone que se podría empezar a partir de febrero. Pues los asistentes tienen que tener en cuenta que el Ayuntamiento es una Administración Pública, con lo que conlleva una serie de plazos.

Seguidamente, el Concejal de Participación Ciudadana, da paso al turno de

### RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de los asistentes no hay.

El Concejal de Participación Ciudadana comunica que el Ayuntamiento está trabajando en la creación del Consejo Sectorial de Medio Ambiente.

No produciéndose ninguna otra intervención, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 19:10 horas, en el lugar y fecha al comienzo indicados, agradeciendo a los asistentes su presencia y participación.

En Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA  
(Firma electrónica)

Fdo.: María del Carmen Martín Fernández

Firma 1 de 1  
MARIA MARTIN FERNANDEZ  
09/01/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c5426bb0cc64e79ac4f191f3e120318001

Url de validación <https://sede.cercedilla.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

